



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Radicado	05001400301420200072700
Demandante	GUILLERMO LEÓN GALEANO PABÓN
Demandado	WILLIER OSBALDO TABORDA CANO
Asunto	Requiere apoderado parte demandante

Previo a ordenar seguir adelante con la ejecución en el proceso de la referencia se requiere al abogado de la parte actora para que informe al Despacho sobre la efectividad de la medida de embargo del bien inmueble objeto de esta demandada, teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso con garantía real, esto de conformidad con el artículo 468 numeral 3° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

AMG.

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4989aed4dd765365471f791f111ab2a09166139f14d49a2260774d855a5bd43b**

Documento generado en 24/01/2022 08:52:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>